



RESOLUCION Nº 0776
NEUQUEN, 07 DIC 2011

VISTO:

El Expediente Nº SGC – 11910 – F – 00, por el cual el agente **FONSECA CARLOS ANTONIO – L.P. Nº 4973 – D.N.I. Nº 13.968.023;** interpone reclamo Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

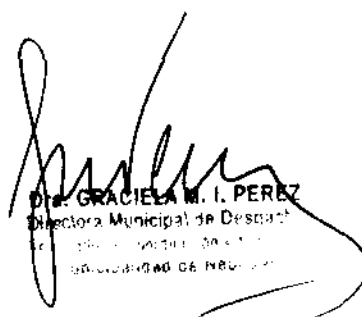
Que a fojas R-38 y vta., el citado agente, con el patrocinio letrado del Dr. FERMÍN TEMI, interpone reclamo administrativo solicitando el pago de los intereses en virtud del proceso caratulado "Fonseca Carlos Antonio c/ Municipalidad de Neuquén s/ Acción Procesal Administrativo" Expte SNQDOT Nº 1197/4, alegando que al no haberse pronunciado el acuerdo del Tribunal Superior de Justicia acerca de éstos, le corresponde el pago de los mismos desde el momento que se produjo la mora y hasta el efectivo pago del capital;

Que a fojas 45, mediante Dictamen Nº 112/11, la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales sostiene que "...tratándose el objeto del reclamo de una cuestión ya resuelta en la Sentencia Judicial recaída (Acuerdo Nº 9 del 19/03/10 en el Expte. Nº 1197/04.-TSJ) entiende que ello se encuadra en los efectos atinentes a la ejecución de la Sentencia como el propio Tribunal precisa, que excluiría su admisibilidad...";

Que a fojas 47, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, toma intervención mediante Dictamen Nº 207/11, entendiendo "...que no corresponde hacer lugar al reclamo formulado en esta instancia, en tanto, de corresponder deberá ser requerido en las actuaciones judiciales antes mencionadas a fin de que sea evaluado su procedencia o no, por el Tribunal Superior de Justicia y que por todo lo expuesto se remiten las presentes para que se dicta la correspondiente disposición que rechace el reclamo formulado a fojas R-38...";

Que atento a ello se rechaza el reclamo mediante Disposición Nº 199/11, de la Sra. Directora Municipal de Administración de los Recursos Humanos y mediante la Disposición Nº 012/11 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, cuestionada en esta instancia;

Que a fojas, 65, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 632/11, sostiene que habiéndose ya "...expedido y advirtiendo que el reclamo no agrega ningún hecho nuevo que haga variar lo ya opinado, se sugiere el rechazo en todas sus partes...";


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA

RESUELVE:

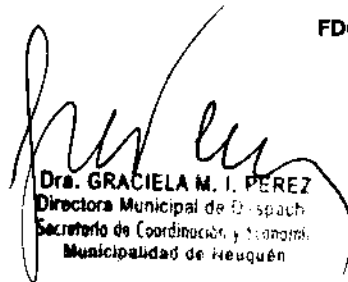
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente
----- **FONSECA CARLOS ANTONIO – L.P. N° 4973 – D.N.I. N°**
13.968.023, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-----

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a través, de la Dirección Municipal de Administración
----- de los Recursos Humanos, al agente reclamante de la presente
norma.-----

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección de Documentación e Información y oportunamente
ARCHIVARSE.-----

ES COPIA

FDO) BIANCHI


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1851</u>
Fecha <u>16 / 12 / 2011</u>